

de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1460106-1

Encargan funciones de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 246-2016-PCM

Lima, 2 de diciembre de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 124-2016-CEPLAN/PCD del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el Acuerdo Nº 2-2016/CD111 del Acta de la Centésima Décima Primera de la Sesión del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN del 10 de noviembre de 2016; y, el Acuerdo Nº 1-2016/CD112 del Acta de la Centésima Décima Segunda de la Sesión del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN del 24 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088 se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como un organismo técnico especializado rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con competencias de alcance nacional y constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1088, concordado con el numeral 8.2 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, establece que entre los órganos que componen el CEPLAN, se encuentra la Dirección Ejecutiva a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;

Que, el numeral 7.7 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo aprueba la designación del Director Ejecutivo y de los miembros del Consejo Consultivo del CEPLAN, según los requisitos y procedimientos establecidos por el reglamento de organización y funciones. Los nombramientos se efectúan mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 109-2013-PCM, se designó al señor Marcial Rubén Esquivés Guerra como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el mencionado servidor ha formulado renuncia al cargo en el que fue designado, por lo que es necesario emitir el acto correspondiente;

Que, mediante los acuerdos del visto, el Consejo Directivo del CEPLAN acordó aceptar la renuncia del señor Marcial Rubén Esquivés Guerra al cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y la propuesta de la encargatura del señor Álvaro Velezmoro Ormeño, con retención del cargo de Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN solicita la emisión de la resolución ministerial que formalice la renuncia y encargatura, aceptada por el Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la

Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor MARCIAL RUBÉN ESQUIVES GUERRA, al cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR al señor ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO, las funciones de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, con retención del cargo de Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1460432-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 304-2016-PCM

Mediante Oficio Nº 1347-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 304-2016-PCM, publicada en la edición del día 30 de noviembre de 2016.

- En el primer considerando;

DICE:

(...)

"Que, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos asistirá el día 02 de diciembre de 2016 al 159º Período de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en la que se abordará las denuncias de violaciones de derechos humanos de las mujeres en el contexto de actividades extractivas en el Perú;"

(...)

DEBE DECIR:

(...)

"Que, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos asistirá el día 02 de diciembre de 2016 al 159º Período de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en la que se abordará las denuncias de violaciones de derechos humanos de las mujeres en el contexto de actividades extractivas en el Perú, y en la que la Ministra de Justicia y Derechos Humanos expondrá Política del Estado peruano en materia de derechos humanos".

(...)

1460434-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Dictan disposiciones para la elaboración, aprobación y supervisión de los Planes de Descargas de Embalses, a cargo de los Operadores de infraestructura hidráulica o usuarios con sistema de almacenamiento propio

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 318-2016-ANA

Lima, 2 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, asimismo, el artículo 106 de la acotada Ley dispone que en materia de seguridad de la infraestructura hidráulica mayor, esta Autoridad tiene a su cargo la función de elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas, así como elaborar y controlar la aplicación de las normas de seguridad para los demás componentes del sistema hidráulico público;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, refiere que la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, autoriza la ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, la ejecución de dichas presas y aprueba los correspondientes planes de descarga;

Que, a través del Informe N° 010-2016-ANA-DEPHM-JRCHA, la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales sugiere dictar disposiciones para la elaboración, aprobación y supervisión de los Planes de Descargas de Embalses y alcanza la propuesta de documento técnico para tal fin, proponiendo su aprobación;

Que, la propuesta fue prepublicada mediante Resolución Jefatural N° 035-2016-ANA, habiéndose recibido las sugerencias y aportes respectivos;

Que, en consecuencia es necesario aprobar las disposiciones para la elaboración, aprobación y supervisión de los Planes de Descargas de Embalses y su instructivo; para la presentación de los Planes de Descarga por parte de los Operadores de infraestructura hidráulica o Usuarios con sistema de almacenamiento propios;

Estando a lo opinado por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con el visto de la Secretaría General, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones para la elaboración, aprobación y supervisión de los Planes de Descargas de Embalses, a cargo de los Operadores de infraestructura hidráulica o usuarios con sistema de almacenamiento propio.

El Plan de Descargas se elabora conforme al Instructivo denominado: "Elaboración del Plan de Descargas de los Embalses", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Finalidad y alcance

2.1 La presente resolución tiene por finalidad regular la planificación de las descargas de los embalses para la atención de las demandas consideradas en el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidad Hídricas (PADH), laminar los excedentes y evitar poner en riesgo a las poblaciones, las actividades económicas e infraestructura pública y privada, ubicadas aguas abajo de la presa o cercanas al espejo de agua, así como elementos vinculados con el sistema hidráulico.

2.2 La presente resolución es de cumplimiento obligatorio por parte de los Operadores de Infraestructura Hidráulica o Usuarios con sistema de almacenamiento de agua propio, con embalses de una capacidad de almacenamiento superior a los 2 Hm³.

2.3 Los Operadores de Infraestructura Hidráulica o Usuarios con sistema de almacenamiento de agua propio, señalados en el numeral precedente, elaboran, obtienen

la aprobación y ejecutan el Plan de Descargas, conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobación de los Planes de Descargas

3.1 El Plan de Descargas se presenta anualmente, ante la Autoridad Administrativa de Agua o Administración Local de Agua, antes de los cuarenta y cinco (45) días hábiles la fecha programada para la primera descarga.

3.2 Para su aprobación, el Plan de Descargas debe guardar relación con el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (PADH) aprobado.

3.3 La Autoridad Administrativa del Agua, dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el expediente, realiza las coordinaciones con el Administrado para las aclaraciones o presentación de información complementaria que resulte necesaria.

3.4 Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo señalado en el numeral precedente, la Autoridad Administrativa del Agua eleva el expediente, con el informe técnico que contiene su opinión respecto a la aprobación del Plan de Descargas.

3.5 La Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la propuesta, realiza una de las siguientes acciones:

a) Emite la Resolución Directoral de aprobación del Plan de Descargas; o,

b) Realiza las observaciones otorgando diez (10) días hábiles para su subsanación. Vencido el plazo emite la Resolución Directoral, pronunciándose sobre la aprobación.

Artículo 4.- Autoridad competente

La Autoridad Administrativa del Agua competente para emitir el Informe Técnico señalado en el numeral 3.4 del Artículo 3, es aquella en cuyo ámbito se realiza el aprovechamiento del agua; en caso el embalse se encuentre en el ámbito de una Autoridad Administrativa del Agua distinta, se debe solicitar su opinión respecto a la seguridad del embalse.

Artículo 5.- Supervisión y sanción

5.1 La Autoridad Administrativa del Agua, a través de la Administración Local de Agua, supervisa la ejecución del Plan de Descargas y del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

5.2 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Operador o usuario y serán tipificadas como infracción al literal r) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.

Artículo 6.- Sistemas de regulación excluidos

6.1 La presente resolución no es aplicable a los sistemas de regulación privados para su uso exclusivo, construidos en terrenos de particulares y cuyas descargas no están destinadas a un servicio de suministro de agua a terceros, ni retornan a un sistema o sector hidráulico común.

6.2 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, los titulares de dichos sistemas deben presentar ante la Administración Local de Agua o Autoridad Administrativa del Agua, el capítulo II denominado Información Técnica del Instructivo aprobado mediante la presente resolución.

6.3 La información señalada en el párrafo precedente tiene la condición de Declaración Jurada, la cual debe ser sistematizada por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y actualizada por los administrados cada cinco (5) años.

Artículo 7°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el instructivo "Elaboración del Plan de Descargas de los Embalses" en el portal electrónico institucional: www.ana.gob.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**Única.- Adecuación de los Sistemas de regulación en operación**

Durante los dos (02) primeros años de vigencia de la presente resolución, los Operadores de Infraestructura Hidráulica o Usuarios con sistema de almacenamiento de agua propio, pueden presentar los Planes de Descargas, prescindiendo del Capítulo II "Información técnica de regulación" del Instructivo aprobado mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1460140-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua - ALA de Tambo - Alto Tambo, Huaura, Jequetepeque y Alto Amazonas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 319-2016-ANA

Lima, 2 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros 263-2015-ANA, 006-2016-ANA, y 284-2016-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Tambo – Alto Tambo, Huaura, Jequetepeque y Alto Amazonas, respectivamente;

Que, el Ing. Daniel Ríoja Sánchez, Administrador Local de Agua Alto Amazonas, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia antes señalada, y efectuar acciones de personal a fin de garantizar el normal desarrollo de las Autoridades Locales de Agua antes indicadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar a partir de la fecha la renuncia formulada el Ing. Daniel Ríoja Sánchez, al encargo de funciones de Administrador Local de Agua Alto Amazonas que venía desempeñando, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua – ALA, que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nº	ALA	Profesional	Resolución Jefatural de Encargatura
1	Tambo – Alto Tambo	Wenceslao Cieza Horna	N° 263-2015-ANA
2	Huaura	José Ignacio Paredes Sánchez	N° 263-2015-ANA
3	Jequetepeque	Félix Esteban Astudillo Bances	N° 006-2016-ANA

Artículo 3º.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de las Administraciones Locales de Agua – ALA, a los siguientes profesionales:

Nº	ALA	Profesional
1	Tambo – Alto Tambo	Roberto Jesús Ticona Calizaya
2	Huaura	Wenceslao Cieza Horna
3	Jequetepeque	José Ignacio Paredes Sánchez
4	Alto Amazonas	Félix Esteban Astudillo Bances

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1460140-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Declaran ganadores de la "IX edición del Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" en la categoría de Monografías Escolares

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2016-MINCETUR

Lima, 28 de noviembre de 2016

Visto, el Memorandum N° 565-2016-MINCETUR/VMCE del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR- desde el año 2005 viene desarrollando con éxito anualmente el "Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo –Premio MINCETUR", dirigido a la juventud en los niveles universitario, superior técnico, técnico productivo y escolar, despertando su interés, creatividad y dotes de investigación para la creación de nuevas oportunidades de negocios en comercio exterior y turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MINCETUR, se aprobó la realización de la "IX EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – PREMIO MINCETUR", en las siguientes categorías: Tesis de Grado, Proyectos de Negocio y Monografías Escolares; de igual forma se aprobó el Reglamento, las Bases del Concurso; así como se constituyó el Jurado Calificador del Concurso, encargado de calificar los trabajos de acuerdo a su categoría y designar a los ganadores o, si fuera el caso, declarar desierta la categoría;

Que, durante el presente año, el MINCETUR en alianza con el Sector privado y académico, ha llevado a cabo la "IX EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – PREMIO MINCETUR", con la finalidad de generar capacidades para la internacionalización y consolidación de una cultura exportadora y turística en el ámbito académico a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MINCETUR, se constituyó el Jurado Calificador de la "IX EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – PREMIO MINCETUR", órgano encargado de calificar los trabajos de acuerdo a su categoría y designar a los ganadores o, si fuera el caso, declarar desierta la categoría;

Que, los representantes del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, la Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno – APOTUR,